

que en un Defeso se despacharan Tercer este
curores para su Contranza con el Salario de
quatrocientos maravedis en cada un dia de
Cuenta de las Indias, y Barones Omirai p.º q.
no se experimente retraso alguno en este im-
portante real Servicio, que merece la primera
Atencion de los Reales, y Señores de ella, Entendi-
do por esta Ciudad, Concediendo largamente el auxi-
lio, Dijo: Fue dha. suma poca en lugar de lo diez y
ochos mil que anualmente se satisfacen dello
Proprio, y lo quatro, o cinco mil que importan
los abastamientos que se satisfacen a lo nuevo
en; En cuyo supuesto tome esta Ciudad no al
cambiar su Proprio, arropar lo Ciento ochos mil
y Nuevemientos reparando; En cuyo Caso igno-
ra lo que de vera se pueda, y asi Reverda se ex-
cusa al Rescator Intendente queda obedecido lo
que se manda, pero que parece a esta Ciudad
no puede cubrir la Contrada de sus Proprios
empeñado, el referido reparamientos para
que la prevenga lo que tenga por conveniente
Vine en este Ayuntamiento un dho. de servir por
fecha veinte y cinco en que dice que para poder con-
sumirnos de causa para de tener lo termino
a que deve llegar la Contracion de grano, pidi in-
forma si de vera, o no se tiene el permiso para dha
Contracion, y si negando esta Ciudad lo arropo
dicha Intencion, y podia dar alguna salida, es
perjudicando en este Caso el numero de Fanegas, como
demas que se expresa; Entendido por esta Ciudad
que se le concede Amosonia manifestando le
la gran necesidad de esta Ciudad en muchos meses de poner
haviendole favorece, que aunque en esta Ciudad y
termino haya algun grano, que no sea mucho, es
ta alabruta la sequedad del presente año, sin
haverle sido hasta aora el Bientono gral, y porbi
dese lo poco que se ha via sembrado, por todo lo q.
parece a esta Ciudad no deve Contracion grano al

Señor grande

